



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, Imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y Legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos, el conocimiento y trámite de asuntos inherentes a sus propias competencias acorde a las condiciones estipuladas en la Ley.
4. Que el artículo 305 de la Constitución Política consagra que, entre las atribuciones de los gobernadores, se encuentra la de dirigir y coordinar toda la acción administrativa del respectivo departamento de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
6. Que el artículo tercero del Decreto 2019070003438 del 02 de julio de 2019, por medio del cual se da aplicación a la Resolución 097 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, define la conformación del Consejo

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Territorial de Seguridad Vial del departamento de Antioquia y en su numeral 1° establece que el mismo será presidido por el Gobernador o su delegado.

- 7. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, es necesario delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la función de presidir el Consejo Territorial de Seguridad Vial, creado mediante la Ley 1702 de 2013, reglamentado por la Resolución 097 de 2019 y estructurado e implementado en el Departamento mediante el Decreto 2019070003438 del 02 de julio de 2019.

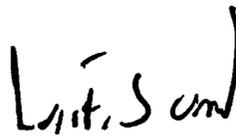
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

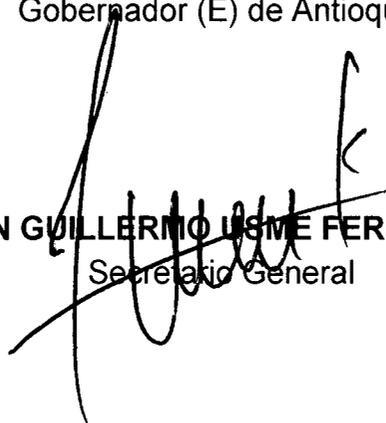
ARTICULO 1°. Delegar en el Gerente de Seguridad Vial del departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el **CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

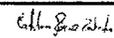
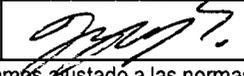
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|-------|
| Proyectó | Jorge Alberto Parra Ríos –Prof. Especializado Gerencia de Seguridad Vial |  | |
| Revisó | Catalina Pérez Zabala - Gerente de Seguridad Vial |  | |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |